

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/12700-12 Estero Huilad, X Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y  
EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 15 NOV. 2012

R. EX. N° 2964

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Estero Huilad sector D, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la localidad de Auchac comuna de Quellón, mediante C.I. Subpesca N° 12.700, de fecha 12 de Octubre de 2012; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca, mediante Oficio ORD./P.A./N° 12732, de fecha 11 de Octubre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; el D.S. N° 355 de 1995 y sus modificaciones posteriores, y el Decreto Exento N° 663 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 2077 de 2012, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

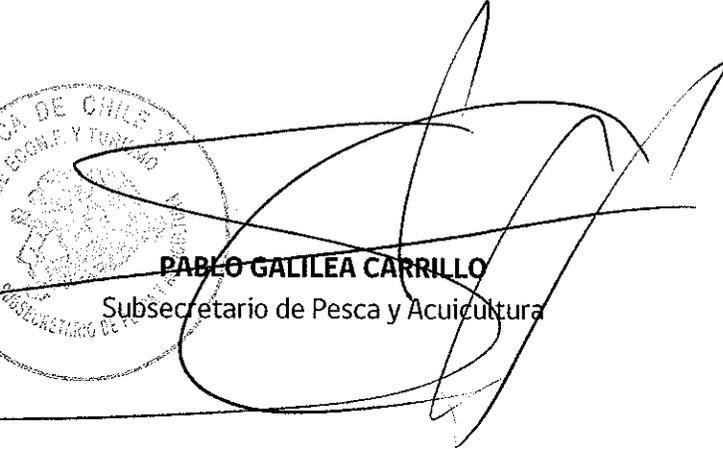
1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la localidad de Auchac comuna de Quellón, R.U.T. N° 65.481.960-2, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 843 de fecha 12 de Julio de 2002, con domicilio en la Lago Huelde N° 477, Cabaña B, comuna de Chonchi, X Región de Los Lagos, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Estero Huilad sector C, X Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 4) del Decreto Exento N° 663 de 2003, del citado Ministerio.

12.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
PABLO GALILEA CARRILLO  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

AGG/agg

REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA